ORDENANZA Nº 2.128.-

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

LICITACION PUBLICA DISTRIBUCION

MAYORISTA DE COSPELES

OBJETO:

Artículo 1º.- La presente Licitación tiene por objeto seleccionar al co-contratante al que se adjudicará la distribución de cospeles, tarjetas u otro medio alternativo autorizado, válidos para viajar en los medios de transportes públicos (ómnibus) en el radio de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, en el carácter de Distribuidor Mayorista.-

REGIMEN LEGAL:

Artículo 2º.- La presente Licitación se rige por las disposiciones del presente Pliego de Condiciones, sus anexos y documentación complementaria. En todo lo no previsto, se aplicarán las disposiciones de la Ordenanza de Contabilidad nº 570/80, sus modificaciones, el Decreto Reglamentario nº EH-669/80 y sus modificatorios.-

CONDICIONES DE LOS OFERENTES:

Artículo 3º.- Podrán ser oferentes personas físicas o jurídicas, con domicilio real y/o legal en esta Ciudad y con capacidad legal para obligarse. En caso de ser persona jurídica, deberán acreditar su existencia y la calidad de quienes suscriben la propuesta, para obligar a su representado.-

Impedimentos: Están impedidos de ser proponentes por sí o por interpósitas personas:

a) los que se hallaren inhibidos, quebrados o concursados,

b) los inhabilitados por sentencia firme,

c) los que sean deudores de la Municipalidad,

d) los funcionarios y empleados municipales y sus cónyuges,

e) los concesionarios de Líneas Urbanas de Transporte de Pasajeros, las Asociaciones o Entidades que los nuclean o que tengan entre sus integrantes una concesión de esta característica.-

Los oferentes deberán presentar una Declaración Jurada debidamente firmada manifestando que no se encuentran comprendidos dentro de las causales enumeradas un-supra.-

PRESENTACION DE LA OFERTA:

Artículo 4º.- En el lugar, día y hora determinado para celebrar el acto, se procederá a abrir las propuestas en presencia de los funcionarios designados por la Municipalidad y de todos aquellos que deseen presenciar.-

Las ofertas presentadas serán exhibidas a los asistentes al acto que lo soliciten.-

A partir de la hora fijada para la apertura del acto no podrá bajo ningún concepto recibir otras ofertas, aún cuando el acto de apertura no se haya iniciado.-

Ninguna oferta, cualquiera sea el defecto que de ella pueda predicarse, deberá desestimarse en el acto de apertura.-

Del resultado obtenido se procederá a labrar acta, la cual deberá ser absolutamente objetiva y contendrá:

a) Número de orden asignado a cada oferta.-
b) Denominación del oferente.-
c) Descripción de la propuesta.-
d) Monto y forma de la garantía de la oferta.-
e) Observaciones y/o impugnaciones que se hicieren en el acto de apertura.-

El acta será firmada por los funcionarios intervinientes y por asistentes que deseen hacerlo.-

Si el día señalado para el acto de apertura no fuera laborable, el acto tendrá lugar el día hábil administrativo siguiente a la misma hora.-

FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS:

Artículo 5º.- Las propuestas serán redactadas en idioma nacional en el formulario que se adjunta al presente Pliego, por duplicado en sobre cerrado que llevará la siguiente identificación:

"LICITACION PUBLICA DISTRIBUCION MAYORISTA DE COSPELES".-

Las mismas deberán estar firmadas en todas sus hojas por el oferente o su representante legal.-

Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la propuesta, deberán ser debidamente salvadas por el oferente.-

1) El sobre descripto deberá contener:

a) Personas físicas: datos personales (nombre completo, estado civil, nacionalidad, profesión u oficio y documento de identidad del proponente.-

b) Personas jurídicas: se indicará nombre o denominación, acompañando copia certificada del acta constitutiva del Estatuto, de la inscripción en el Registro respectivo y de sus Autoridades.-

c) En el caso de Sociedades en formación deberán acompañar el acta constitutiva con firma certificada ante Escribano Público, pudiendo cumplir con los demás requisitos exigidos en el plazo que, a tales efectos le fije la Municipalidad.-

2) Domicilio real del oferente y domicilio legal constituido a estos efectos en el radio de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán.-

Declaración haciendo expresa renuncia al Fuero Federal y sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Miguel de Tucumán.-

3) Recibo de adquisición del Pliego de Condiciones.-

4) Declaración jurada a que se hace referencia en el artículo 3º (impedimentos para ser oferentes).-

5) Sellado municipal calculado según la Ordenanza nº 2.019/93 que consiste en un 2%o (dos por mil) hasta la suma de $ 10.000.- (pesos diez mil) y sobre el excedente el 1%o (uno por mil), calculado sobre el monto que resulte de considerar 8.000.000 (ocho millones) de cospeles por 12 (doce) meses, por el valor del cospel al momento del llamado a Licitación, y por el 2% (dos por ciento) de dicho monto.-

6) Garantía de la oferta, constituida en alguna de las formas estipuladas en el artículo 8º del presente Pliego.-

7) Oferta propiamente dicha: la que deberá ser instrumentada en el formulario que se adjunta al presente Pliego.-

8) Documentación complementaria:

a) Detalle de vehículos para la prestación del servicio, acompañando copia legalizada de los títulos a nombre del oferente. En el caso de ofrecer vehículos sub-contratados, se acompañará un listado de los mismos con la conformidad del propietario debidamente legalizada, para la afectación de ellos. Los contratos respectivos deberán ser de una duración igual al de la vigencia de la adjudicación.-

b) Copia legalizada del título de propiedad del inmueble mencionado en el artículo 5º del Pliego de Condiciones Particulares o del Contrato de Locación debidamente sellado y con firmas legalizadas por ante Escribano Público, de duración igual al de la vigencia de la adjudicación.-

Se aceptará compromiso de venta o locación del local del artículo 5º del Pliego de Condiciones Particulares, debidamente sellado y certificada la firma ante Escribano Público, operaciones que deberán concretarse en los plazos y condiciones que fije la Municipalidad y como condición para la adjudicación.-

9) Referencias comerciales y bancarias, que serán a satisfacción de la Municipalidad. Cuando los tuviera, el oferente agregará antecedentes como distribuidor de productos -de cualquier índole- de consumo masivo.-

10) Certificado de Libre Deuda Municipal sobre PACIS o constancia de no estar inscripto como contribuyente en este rubro. Asimismo el pago de tasas municipales sobre el inmueble a que hace referencia el inciso 8) .b).-

Los requisitos establecidos en este artículo estar satisfechos en su totalidad en el acto de apertura de las propuestas, admitiéndose un faltante en los incisos 5) y 6) de hasta un 20% del total solicitado que podrán ser cumplimentados dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores sin necesidad de notificación o interpelación alguna, los demás requisitos previstos en los Pliegos y que no se mencionan en este artículo, deberán ser satisfechos dentro de los 2 (dos) días hábiles.-

PLAZO DEL CONTRATO:

Artículo 6º.- Se fija el plazo de contrato de distribución en 4 (cuatro) años a contar desde la firma del mismo. La Municipalidad podrá disponer su prórroga por 2 (dos) años más, siempre que se cumplan acabadamente con todas las condiciones establecidas en el contrato.-

MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

Artículo 7º.- Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de 60 días hábiles administrativos, a partir de la fecha de apertura de los sobres. En caso de desistimiento durante el trámite licitatorio, perderá la garantía de la oferta a que hace mención el artículo 8º.-

GARANTIA DE LA OFERTA:

Artículo 8º.- Para afianzar el mantenimiento de su oferta, los proponentes deberán constituir una garantía a favor de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán que consistirá en un 10% (diez por ciento) del monto que resulte de considerar 8.000.000 (ocho millones) de cospeles por 12 (doce) meses, por el precio que tuviere el cospel al momento del llamado a Licitación y por el 2% (dos por ciento) del monto resultante.-
La garantía así resultante se podrá constituir en cualquiera de las siguientes formas:

a) En efectivo, mediante depósito en el Banco Municipal de Tucumán, cuenta nº 1.525-FONDOS DE TERCEROS-, adjuntando la boleta respectiva.-

b) Aval Bancario a satisfacción de la Municipalidad, debidamente sellado e intervenido por la Dirección General de Rentas de la Provincia, cuando correspondiere, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 2.005 del Código Civil.-
c) Mediante Póliza de Seguro de Caución debidamente sellada e intervenida por la Dirección General de Rentas de la Provincia.-
d) Mediante Pagaré a la vista con cláusula "sin protesto" debidamente sellado e intervenido por la Dirección General de Rentas de la Provincia, suscripto por el oferente y avalado por un Banco o Institución Financiera autorizada por el Banco Central, a satisfacción de la Municipalidad.-
e) Mediante Hipoteca en primer grado o prenda preferencial sobre bienes registrables, quedando su aceptación o rechazo a criterio del Organo competente para efectuar la adjudicación.-
f) Mediante afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga a su favor liquidados y al cobro en la administración municipal, debiendo presentar constancia oficial de la existencia de dicho crédito. No se aceptarán cesiones de créditos de terceros.-
g) Mediante Certificados de Depósitos a Plazo Fijo, y siempre que el capital no sea inferior al monto de la garantía y que su plazo de vencimiento no supere el término de 60 (sesenta) días a contar de la fecha del acto de apertura.-
h) En Títulos de la Deuda Pública Nacional, Bonos del Tesoro emitidos por el Estado Nacional o cualquier otro valor similar, Nacional, Provincial o Municipal, aforados a su valor nominal.-

Todas las garantías deberán ser a favor de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán y por el término que duren las obligaciones de los oferentes o adjudicatarios, respondiendo por el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.-

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Artículo 9º.- Dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la notificación del instrumento de adjudicación, el co-contratante deberá constituir garantía de cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la misma podrá hacerse bajo cualquiera de las modalidades previstas en el artículo anterior y consistirá en un 20% (veinte por ciento) del monto que resulte de considerar 8.000.000 (ocho millones) de cospeles por 12 (doce) meses por el valor del cospel al momento de adjudicación y por el 2% (dos por ciento).-

CAUSAS DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:

Artículo 10º.- Serán objeto de rechazo las ofertas que no contengan los requisitos exigidos en el artículo 5º y que no lo cumplimenten los faltantes admitidos y demás requisitos exigidos dentro del plazo de 2 (dos) días hábiles posteriores al acto de apertura de las ofertas.-

EVALUACION DE LAS OFERTAS:

Artículo 11º.- El estudio de las propuestas y el aconsejamiento de adjudicación, estará a cargo de una comisión de preselección formada por los Secretarios de Obras y Servicios Públicos y de Economía y Hacienda, un representante de Fiscalía Municipal y uno de Contaduría General de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán y un representante del Banco Municipal de Tucumán.-

DICTAMEN: La Comisión de preselección se expedirá dentro de los 10 (diez) días hábiles de recibidos los autos, plazo dentro del cual deberán elevar al Departamento Ejecutivo, un aconsejamiento sobre la admisibilidad y conveniencia de las propuestas presentadas.-

PUBLICIDAD Y OBSERVACIONES: El dictamen deberá ser debidamente fundado y su contenido, en caso de que sea aprobado por el Departamento Ejecutivo, será notificado a los oferentes quienes en el plazo de 2 (dos) días hábiles posteriores a la notificación, podrán efectuar las observaciones que consideren pertinentes. Las mismas serán giradas a la Comisión de Preselección, a fin de que se pronuncien sobre ellas. Las observaciones serán resueltas en definitiva en el acto administrativo de adjudicación.-
La Comisión de Preselección podrá aconsejar al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, rechazar todas las propuestas o bien declarar fracasada o inconveniente la Licitación, si a su criterio las ofertas no se adecúan razonablemente al objetivo de esta Licitación.-

DE LA ADJUDICACION:

Artículo 12º.- Una vez cumplidos los actos previstos en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo remitirá al Honorable Concejo Deliberante el aconsejamiento de adjudicación.-
La adjudicación de la distribución será efectuada por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante, debiendo notificarse de la misma a todos los proponentes y ordenarse la publicación en los diarios de la Provincia por 1 (un) día.-

CONTRATO DE DISTRIBUCION:

Artículo 13º.- El contrato de distribución se instrumentará por escrito, dentro de los 10 (diez) días de la notificación de la adjudicación al co-contratante. Dentro de este plazo, el adjudicatario deberá cumplir con la totalidad de las exigencias del presente Pliego en materia de garantía, acreditación de existencia de personas jurídicas, dominio y locación de inmuebles y vehículos y demás condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares y de toda otra que la Municipalidad considere conveniente a los intereses municipales. Asimismo deberá suscribir el contrato que como Anexo integra el presente Pliego, que lo vinculará al Banco Municipal de Tucumán.-

Artículo 14º.- En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, el Departamento Ejecutivo solicitará al Honorable Concejo Deliberante se deje sin efecto la adjudicación y se hagan efectivas las garantías existentes. Asimismo, se podrá solicitar de dicho Cuerpo que la adjudicación recaiga sobre el segundo oferente en orden de méritos, según la propuesta oportunamente remitida a su consideración.-

CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:

Artículo 15º.- La sola presentación al acto licitatorio por los oferentes, implica que los mismos conocen y aceptan las condiciones establecidas en el presente Pliego. El cumplimiento de las condiciones contractuales por parte del distribuidor, estará a cargo del Departamento EjecutivoMunicipal, quien ejercerá dicho control a través de la Sub-secretaría de Servicios Públicos y de un representante del Banco Municipal de Tucumán.-

Para el ejercicio de dicho control se podrán practicar auditorías y se exigirá del co-contratante la exhibición periódica de la documentación necesaria a tales fines.-

PROHIBICION DE TRANSFERENCIA DEL CONTRATO:

Artículo 16º.- El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario sin la previa anuencia de la Autoridad competente. En caso de violación de esta prohibición, se podrá declarar rescindido el contrato de pleno derecho.

INCUMPLIMIENTO DEL DISTRIBUIDOR:

Artículo 17º: PENALIDADES: La Municipalidad, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos aplicará las siguientes penalidades por incumplimiento del distribuidor a sus obligaciones, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 18º del presente pliego:

a) Por disminución de las bocas de distribución minorista, que supere el 10% de las exigidas en Pliegos, situación que se mantenga por más de 5 (cinco) días hábiles a partir de su constatación, un 5% (cinco por ciento) sobre la retribución que le corresponda como distribuidor calculada sobre la comisión mensual, según las ventas del mes inmediato anterior.-

b) Por no efectuar las 2 (dos) visitas diarias a los expendedores minoristas ubicados dentro del radio de las 4 avenidas y de una visita diaria a los ubicados fuera de ella de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, un 5% (cinco por ciento) sobre la retribución que le corresponda como distribuidor calculada sobre la comisión mensual según las ventas del mes inmediato anterior, por cada infracción detectada. Por reiteración de la infracción el monto se duplicará, pudiendo llegar a la caducidad de la distribución cuando el número de reiteraciones alcance a 10 (diez).-

c) Por desafectación y/o disminución en los vehículos ofrecidos para prestar el servicio, por un plazo de más de 5 (cinco) días hábiles, el 1% (uno por ciento) sobre la retribución que le corresponda como distribuidor mayorista calculada sobre la comisión mensual según las ventas del mes inmediato anterior por cada vehículo.-

d) Por incumplimiento a la red de comercialización a través del Banco Municipal, un 10% (diez por ciento) calculado sobre el valor total de los cospeles comercializados en forma irregular.-

e) Por incumplimiento a la obligación de venta diaria mínima a los distribuidores minoristas prevista en este Pliego y/o segun las disposiciones que sobre esta cantidad dicte la Municipalidad, un 10% (diez por ciento) calculado sobre el total de la venta mínima diaria al precio de venta al Público del cospel por cada día de incumplimiento.-

f) Por no presentar el registro de expendedores minoristas actualizado hasta el día 10 (diez) de cada mes, un 1% (uno por ciento) sobre la comisión mensual según las ventas del mes inmediato anterior.-

g) Por la no emisión de comprobantes o la emisión en comprobantes que no fueron comunicados a Contaduría General, sobre la venta de cospeles al distribuidor minorista y/o mesas cospeleras, un 1% (uno por ciento) sobre la comisión mensual según las ventas del mes inmediato anterior.-

h) Por no llevar las registraciones contables al día, de compras y ventas de cospeles, como asimismo las registraciones en libros que no hayan sido intervenidos por Contaduría General de la Municipalidad, un 1% (uno por ciento) sobre la comisión mensual según las ventas del mes inmediato anterior.-

i) Por incumplimientos, irregularidades o maniobras provocadas por el distribuidor que produzcan perturbación en la normal y eficiente comercialización de cospeles a minoristas y/o usuarios en general, un porcentaje a determinar por la Municipalidad, según la gravedad de las consecuencias de la medida, el que en ningún caso podrá superar el total del porcentaje que le corresponde al distribuidor por su participación en el proceso de comercialización. Ello sin perjuicio de las sanciones previstas en el artículo 18º del presente Pliego.-

RESCISION DEL CONTRATO:

Artículo 18º.- La Municipalidad, a través del Departamento Ejecutivo, podrá rescindir el contrato de distribución por incumplimientos reiterados y/o graves del distribuidor. En este caso, se ejecutarán las garantías respectivas, sin perjuicio del reclamo por otras responsabilidades patrimoniales del co-contratante.-

Asimismo, la Municipalidad se reserva el derecho de rescindir en forma anticipada el contrato, por razones de oportunidad, mérito ó conveniencia, sin derecho a indemnización alguna a favor del co-contratante. En este supuesto, la decisión se comunicará al distribuidor con una anticipación de 30 (treinta) días corridos.-

Artículo 19º.- El valor del Pliego de Condiciones será de $.....(pesos.....). Su venta se hará hasta 6 (seis) días antes del día fijado para la apertura de las propuestas.-

Artículo 20º.- Los adquirentes de Pliegos podrán solicitar aclaratoria respecto a puntos del mismo hasta 5 (cinco) días hábiles antes del acto de apertura, pudiendo ser las consultas verbal o escritas. Deberán hacerlo directamente por ante la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, y las aclaraciones y/o interpretaciones que se formulen serán puestas en conocimiento de los adquirentes de Pliegos y se considerarán de cumplimiento y/o aceptación obligatoria para los mismos.-

LICITACION DISTRIBUCION MAYORISTA DE COSPELES

FORMULARIO PROPUESTA

El que suscribe ……..….....D.N.I. Nro……..... estado civil….....de profesión u oficio…….....con domicilio en calle.....de la Ciudad de ……....., constituyendo domicilio legal en calle....., de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, en el carácter de oferente y/o apoderado de la firma .....cuyo carácter acredito mediante .....vengo a ofrecer prestar los Servicios de Distribuidor Mayorista de Cospeles de acuerdo a las condiciones que fija el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, ofreciendo lo siguiente:

Comisión pretendida: de acuerdo a lo expuesto en el artículo 6º del Pliego de Condiciones Particulares ofrezco prestar el servicio obteniendo una comisión del…….....calculada sobre el precio del boleto urbano de pasajeros sin incluir los porcentajes de comercialización del cospel, al adquirir el cospel en el Banco Municipal de Tucumán, retribuyendo al distribuidor minorista con una comisión del.....quedando en consecuencia para este oferente el…....restante.-

Para prestar el servicio ofrezco la afectación de los vehículos que detallo en planilla adjunta.-

Asimismo ofrezco prestar el servicio en el inmueble ubicado en calle.....de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, cuyas características detallo en planilla adjunta.-

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares, construiré e instalaré a mi cargo 12 (doce) refugios peatonales de acuerdo al diseño que la Municipalidad disponga y en los lugares y plazos que la misma indique.-

A los fines de la evaluación de mi propuesta (artículo 6º inciso c) Pliego de Condiciones Particulares, ofrezco una mejora en la red de distribución de los cospeles, consistente en.....

ORDENANZA Nº 2.128.-

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Artículo 1º.- A los efectos de esta convocatoria la Ciudad de San Miguel de Tucumán se considera zona única, no aceptándose propuestas parciales.-

Artículo 2º.- El co-contratante de la distribución mayorista de cospeles deberá adquirir como mínimo 8.000.000 (ocho millones) de cospeles mensuales en el Banco Municipal de Tucumán.-

Artículo 3º.- Los proponentes deberán garantizar fehacientemente un mínimo de 800 (ochocientas) bocas de expendio minoristas debiendo registrarlas en la Sub-Dirección de Transportes Públicos, en un registro habilitado a tal efecto, que actualizará mensualmente hasta el día 10 (diez) del mes siguiente, reservándose la Municipalidad el derecho a verificar la información brindada.-

En el sector comprendido entre avenidas Sarmiento-Mitre-Alem-Roca-Sáenz Peña-Avellaneda, es libre para la contratista la instalación de bocas de expendio minorista.-

Fuera de ese sector la distancia entre bocas de expendio no debe exceder de 3 (tres) cuadras, ubicadas preferentemente sobre las vías de circulación de las líneas de ómnibus urbanos.-

PUNTOS FIJOS DE VENTA: en el sector limitado por las avenidas mencionadas, el distribuidor deberá instalar puestos fijos o móviles de venta para garantizar el abastecimiento de los minoristas de la zona.-

El oferente deberá garantizar 2 (dos) visitas diarias, como mínimo, en el sector comprendido entre las avenidas antes mencionadas y una visita diaria a las bocas situadas fuera de dicho sector.-

Artículo 4º.- El oferente deberá prestar el servicio con un mínimo de 6 (seis) vehículos de su exclusiva propiedad.-

Artículo 5º.- El oferente deberá habilitar un local en las siguientes condiciones mínimas:

a) Ubicado dentro de las avenidas mencionadas en el artículo 3º segundo párrafo de las Condiciones Particulares.-

b) Local propio o alquilado, por un plazo igual al de la distribución.-

c) El inmueble deberá ser con garage o estacionamiento interno.-

d) Deberá contar con línea telefónica, sistema de seguridad o vigilancia y caja de seguridad.-

Artículo 6º.- La adjudicación de la distribución recaerá en aquella propuesta que resulte más conveniente según las siguientes pautas:

a) La Municipalidad reconocerá al distribuidor mayorista y minorista, en conjunto, una retribución por su intervención de hasta un 5% (cinco por ciento) en total, calculado sobre el precio del Boleto Urbano de Pasajeros, correspondiendo al minorista como un 3% (tres por ciento) como mínimo, quedando en consecuencia para el distribuidor mayorista un 2 % (dos por ciento) como máximo.-

b) Se considerará como oferta más conveniente aquella que ofrezca el mejor servicio y la mejor garantía, siempre sobre la base de la total adecuación de su oferta a las exigencias del presente Pliego.-

c) En caso de paridad de ofertas, se adjudicará a aquella que reconozca al distribuidor minorista un mayor porcentaje sobre el mínimo garantizado, por su participación en el proceso de distribución o una más eficaz red de distribución de cospeles, a criterio de la Municipalidad.-

Artículo 7º.- El Distribuidor Mayorista solo podrá comercializar la venta de cospeles con el Distribuidor Minorista, debiendo emitir los comprobantes que respalden dicha operación según las normas establecidas por la Dirección General Impositiva y comunicar a Contaduría General de la Municipalidad, sobre la numeración habilitada en carácter de Declaración Jurada. Para los cospeles destinados a las denominadas mesitas cospeleras, deberá emitir idéntico comprobante.-

Artículo 8º.- El distribuidor mayorista deberá llevar un registro de las operaciones de compras y ventas de cospeles en forma separada, los que serán puestos a disposición de Contaduría General de la Municipalidad toda vez que ésta lo requiera.-

Artículo 9º.- El distribuidor mayorista deberá construir e instalar 12 (doce) refugios peatonales en las paradas de ómnibus, como mínimo, uno por mes conforme al diseño que la Municipalidad le indique.-

Artículo 10º.- La relación entre el Distribuidor Mayorista y el Banco Municipal de Tucumán se regirá por un convenio a suscribir entre ambas partes, de cuyo contenido da cuenta el Anexo I del presente Pliego. El oferente declara su conformidad a dichas condiciones.-

ORDENANZA Nº 2.128.-

CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

DE TUCUMAN CON EL BANCO MUNICIPAL DE TUCUMAN

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, a los.....días del mes de ….....de 1.993, entre la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Sr. ..... por una parte y por la otra el Banco Municipal de Tucumán, representado en este acto por el Sr. Interventor ....., convienen en celebrar el siguiente Contrato, sujeto a estas cláusulas:----------

PRIMERA: La Municipalidad de San Miguel de Tucumán, constituye domicilio legal en calle 9 de Julio y Lavalle y el Banco Municipal en calle Monteagudo y San Martín de la Ciudad de San Miguel de Tucumán.-

SEGUNDA: Las partes renuncian a todo fuero de excepción que les pudiera corresponder y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, para cualquier asunto, conflicto o controversia que surgiera sobre la aplicación, ejecución e interpretación del presente convenio.-

TERCERA: La Municipalidad de San Miguel de Tucumán, concede al Banco Municipal, mandato para la venta de los Cospeles, al distribuidor mayorista de la Ciudad de San Miguel de Tucumán que resultará adjudicatario mediante Ordenanza Nro..... del Honorable Concejo Deliberante.-

CUARTA: El Banco Municipal cobrará por sus servicios el 1% (uno por ciento) del precio del boleto Urbano de Pasajeros y que será trasladado al costo del Boleto.-..... ..... El Distribuidor Mayorista percibirá por los suyos el …...% sobre el precio del Boleto, y el Minorista el ……..% sobre igual valor.-

QUINTA: Las comisiones se liquidarán en el momento de la adquisición de los Cospeles en el Banco, de la siguiente manera:

Venta al Mayorista: El Banco cobrará el precio del Boleto al público, menos las comisiones del ...% para el Mayorista y del ...% para el Minorista.-

Venta al Minorista: El mayorista le cobrará el precio del Boleto al público, menos la comisión del....% que le corresponde.-

El Banco Municipal cobrará su comisión del ....% que le corresponde, en el momento de acreditar el importe líquido correspondiente a la Empresa de Transporte.-

El precio de venta al público de los Cospeles, será fijado por la Municipalidad y notificado al Banco Municipal y la empresa mayorista con 24 (veinticuatro) horas de antelación a su entrada en vigencia.-

SEXTA: Los tributos Municipales a pagar por los Concesionarios, serán retenidos por la Dirección de Rentas Municipales en el momento de la entrega de los rollos de boletos.-

En caso de modificación del sistema, eliminando los boletos, el Banco podrá ser agente de retención de los aludidos tributos.-

SEPTIMA: En caso de que el Banco Municipal, por cualquier causa no atendiera el expendio de Cospeles al Mayorista, toda la mecánica del sistema será asumido por la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, a través de su Dirección de Rentas, quien realizará la venta al Distribuidor, depositando el producto de las mismas en cuentas bancarias que las Empresas de Transporte habiliten a estos efectos.-

El Banco Municipal perderá el derecho a cobrar su comisión durante el tiempo que dure la situación de excepción, pasando dicho porcentaje a la Municipalidad que lo destinará a sufragar los gastos que tuviere como consecuencia de las tareas asumidas.-

OCTAVA: El Banco Municipal remitirá diariamente al Departamento Ejecutivo, resúmenes con el monto de las operaciones efectuadas con la Empresa Adjudicataria, referente a la venta de cospeles.-

Asimismo informará semanalmente sobre los montos de las acreditaciones efectuadas a favor de cada empresa por el canje de cospeles.-

El Banco Municipal registrará el movimiento de la operaciones en registros contables habilitados a tales efectos.-

NOVENA: El Banco Municipal al realizar la venta de cospeles al Distribuidor Mayorista efectuará la retención del PACIS sobre la Comisión que le corresponda a este y al Minorista; las mismas serán depositadas dentro de las 48 horas en la Cuenta Nro. 716/2 -Rentas Generales.-

DECIMA:Las multas por infracciones que la Municipalidad aplique mediante instrumento legal, al Distribuidor Mayorista serán descontadas por el Banco Municipal de las Comisiones por las ventas de cospeles y depositadas dentro de las 48 horas en la cuenta 716/2 -Rentas Generales-.

DECIMO PRIMERA: El Banco Municipal se hará pasible de una multa del 1% (uno por ciento) sobre la comisión que le corresponda por la venta de cospeles cuando no de cumplimiento a lo dispuesto por las cláusulas 8va., 9na. y 10ma. del presente convenio.-

DECIMO SEGUNDA: El presente contrato tendrá vigencia por un período de ___ años, renovables a opción de la Municipalidad por períodos equivalentes.-

En caso de que cualquiera de las partes intervinientes, esté impedida de cumplir lo convenido en el presente instrumento, comunicará a la otra tal circunstancia a fin de que ésta tome las previsiones del caso.- A esos efectos las partes se otorgan mutuamente un plazo de 60 (sesenta) días como mínimo desde la notificación.-

DECIMA TERCERA: La Municipalidad de San Miguel de Tucumán, faculta al Banco Municipal, a realizar en los Concesionarios Mayoristas de Distribuición de Cospeles, auditorías contables y técnicas, cada vez que lo considere necesario.-

DECIMA CUARTA: La Municipalidad asimismo informará periódicamente al Banco Municipal sobre la venta de boletos que tuvieren las Empresas de Transporte durante los períodos de tiempo que considere conveniente a efectos del mejor control.-

El sellado de Ley, será soportado por el Banco Municipal en la parte que le corresponde.-

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo y único efecto, en la Ciudad de San Miguel de Tucumán a los.....días del mes de..... del año .....- -

ORDENANZA Nº 2.128.-

CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE

TUCUMAN CON EL DISTRIBUIDOR MAYORISTA DE COSPELES.-

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, a los.....días del mes de .....1.99..,entre la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, represen-tada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Dn..... y el Sr. ..... en representación de la Empresa ..... convienen en celebrar el presente contrato.-

Artículo 1º.- La Municipalidad de San Miguel de Tucumán, constituye domicilio a los efectos de éste contrato, en calle 9 de Julio y Lavalle de esta Ciudad, mientras que la empresa ....., lo hace en calle ……..... también de esta Ciudad.-

Artículo 2º.- Las partes renuncian a cualquier fuero de excepción que les pudiera corresponder y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, para cualquier asunto, conflicto o controversia que surgiera sobre la aplicación, ejecución e interpretación del presente convenio.-

Artículo 3º.- La Empresa ..... Concesionaria del Servicio de Distribución Mayorista de Cospeles, para el Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros, realizará las tareas de distribución en todo el radio de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán.-

Artículo 4º.- La Empresa garantizará en forma permanente, un mínimo 800 bocas de expendio minorista de cospeles dentro de la zona adjudicada.-

La nómina de expendedores minoristas deberá ser actualizada cada 30 días, mediante detalle de las altas y bajas que se registrare.-

La Empresa registrará las listas en la SubDirección de Transporte de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, mediante Declaración Jurada hasta el día 10 de cada mes.-

La Municipalidad verificará la información registrada mediante inspecciones periódicas. En caso de detectarse irregularidades, previo descargo de la Empresa, podrá imponerse multa al Distribuidor Mayorista, de acuerdo a lo previsto en el Pliego de Condiciones, artículo 17 inciso f).-

La disminución de la cantidad de bocas de expendio minoristas, que ponga en peligro la eficacia de la red de distribución, podrá dar lugar a la caducidad de la Concesión, no obstante lo cual se aplicarán las sanciones previstas en el artículo 17 inciso a).-

Artículo 5º.- Fuera del sector comprendido entre avenida Mitre-avda. Alem-avda. Roca-avda. Sáenz Peña-avda. Avellaneda y avda. Sarmiento, la distancia máxima entre cada boca de expendio situadas sobre las vías de circulación de las líneas de colectivos, será de 3 cuadras. Dentro del sector descripto la instalación de bocas de expendio se hará preferentemente sobre las vías de circulación, de los Colectivos Urbanos. La Empresa preveerá puestos fijos o móviles de distribución para garantizar el abastecimiento permanente de los minoristas de la zona, debiendo realizar dos visitas diarias de aprovisionamiento como mínimo a cada expendedor minorista del sector comprendido dentro de las avenidas y de una diaria, por lo menos, a los situados fuera de dicho sector.-

En caso de incumplimiento de las disposiciones de este artículo, se hará pasible a la sanción prevista en el artículo 17º inicisos b) y e) del Pliego de Condiciones.-

Artículo 6º.- La Empresa realizará el Servicio de Distribución en la zona adjudicada con los vehículos ofrecidos en el llamado a Licitación, detallados en el Anexo I del presente Convenio.- En caso de incumplimiento a esta norma se hará pasible a la sanción del artículo 17 inciso c) del Pliego.-

Artículo 7º.- La Empresa..... tendrá sede a los efectos de la Distribución Mayorista, en el local ubicado en calle ……..... nro. ..... teléfono nro. ..... de esta Ciudad.-

El inmueble cuenta con las características detalladas en el Anexo II.-

Artículo 8º.- El cumplimiento de las obligaciones contractuales, establecidas en el presente convenio será supervisado permamentemente por la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, quien se reserva el derecho a rescindir unilateralmente este contrato por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que esta circunstancia otorgue al concesionario derecho alguno a reclamo de cualquier concepto.-

Artículo 9º.- El plazo de vigencia del presente contrato, será de.....años, renovables a opción de la Municipalidad por períodos equivalentes, previo pedido del concesionario con .... meses de anticipación al vencimiento.- Para la renovación el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, deberá evaluar previamente todos los antecedentes del Concesionario en lo que respecta al cumplimiento de sus obligaciones contractuales y/o mejoras que hubiere realizado en el Sistema de Distribución y Comercialización.-

Artículo 10º.- La Empresa podrá instalar puestos para el expendio Minorista de Cospeles dentro de la zona adjudicada en cuyo caso, percibirá además de su comisión como mayorista la que correspondiera al Minorista.-

Artículo 11º.- El Departamento Ejecutivo, por razones debidamente fundadas podrá caducar la concesión.- En esta circustancia, o en caso de finalizar el plazo de vigencia del contrato y hasta que se decida sobre la renovación o adjudicación al nuevo Licitante, el ex-concesionario deberá continuar prestando el Servicio hasta el acto de entrega de distribución a quien lo reemplace.-

Artículo 12º.- Para el caso de que el Servicio de Distribución Mayorista se paralizara por cualquier causa, sea ella achacable al concesionario o no, la Municipalidad se reserva el derecho de apropiación inmediata de los vehículos que el Mayorista tenga afectado a la Distribución, en resguardo del interés general de la comunidad, para efectuar la distribución por sí o por un tercero en forma provisoria hasta la normalización del Servicio.-

Artículo 13º.- La Empresa Concesionaria, garantiza el cumplimiento del presente contrato con.....-

Esta garantía se renovará en caso de prórroga, dentro de los 3 días a partir de la notificación hecha por el Departamento Ejecutivo, haciéndose el cálculo de su monto, conforme al precio del boleto de ómnibus vigente al 31 de Diciembre de cada año.-

Artículo 14º.- Los cospeles serán vendidos a los Distribuidores Mayoristas, única y exclusivamen-te por el Banco Municipal de Tucumán, quien actuará como representante de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán a estos efectos.-

En caso de violación a esta disposición por el Distribuidor Mayorista se hará pasible a la sanción establecida en el artículo 17 inciso d) del Pliego de Condiciones.-

Artículo 15º.- El Banco Municipal habilitará oficinas especiales para atender el despacho de los cospeles en su Sucursal Centro, ó en la que considere conveniente a estos efectos.-

Las operaciones referidas a la venta de cospeles se llevarán a cabo en el horario que el Banco considere conveniente de Lunes a Sábados.-

Artículo 16º.- El Banco Municipal, cobrará por sus servicios una comisión del ...% sobre el precio del Boleto Urbano de Pasajeros.-

Artículo 17º.- El Distribuidor Mayorista percibirá por las suyas una comisión del ...% sobre el precio del Boleto Urbano de Pasajeros y el Minorista una comisión del ...% sobre igual valor.-

Artículo 18º.- Las comisiones se liquidarán en el momento de la adquisición de los cospeles al Banco de la siguiente manera:

Venta al Mayorista: El Banco cobrará el precio del Boleto al público, menos las comisiones del ...% para el Mayorista y del ...% para el Minorista.-

Venta al Minorista: El Mayorista le cobrará el precio del Boleto al público menos la Comisión del....% que le corresponde.-

El Banco Municipal cobrará su comisión del...% que le corresponde, en el momento de acreditar el importe líquido correspondiente a la Empresa de Transporte.-

El precio de venta al público de los cospeles, será fijado por la Municipalidad y notificado al Banco Municipal y la Empresa Mayorista con 24 (veinticuatro) horas de antelación a su entrada en vigencia.-

Artículo 19º.- El Distribuidor Mayorista está obligado a adquirir la cantidad de cospeles necesarios para asegurar el abastecimiento diario en la zona adjudicada conforme lo determine el Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 20º.- En caso de que el Banco Municipal, por cualquier causa no atendiera el expendio de cospeles al Mayorista, toda la mecánica del sistema será asumido por la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, a través de su Dirección de Rentas, quien realizará la venta al Distribuidor, depositando el producto de las mismas en cuentas bancarias que las Empresas de Transporte habiliten a estos efectos.-

El Banco Municipal perderá el derecho a cobrar su comisión durante el tiempo que dure la situación de excepción, pasando dicho porcentaje a la Municipalidad que lo destinará a sufragar los gastos que tuviere como consecuencia de las tareas asumidas.-

Artículo 21º.- El Banco Municipal remitirá diariamente al Departamento Ejecutivo, resúmenes con el monto de las operaciones efectuadas con la Empresa Adjudicataria, referente a la venta de cospeles.-

Asimismo informará semanalmente sobre los montos de las acreditaciones efectuadas a favor de cada Empresa por el canje de cospeles.-

El Banco Municipal registrará el movimiento de las operaciones en registros contables habilitados a tales efectos.-

Artículo 22º.- Los únicos autorizados a canjear los cospeles por su importe dinerario correspondiente, son los concesionarios de las Líneas Urbanas de Pasajeros, a cuyo favor se acreditarán los importes referidos, tres veces por semana a saber Lunes-Miércoles y Viernes.-

Artículo 23º.- Para la adquisición de cospeles se admitirá un porcentaje de hasta el 30% del importe total en Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de $ 1.- (uno), recibiéndose el 70% restante en dinero efectivo.- Estos porcentajes son móvibles conforme la situación económica de la provincia lo admita.- Para cambiar los porcientos será necesario contar con la conformidad previa de los sectores interesados en el sistema, a saber: AETAT; UTA; BANCO MUNICIPAL Y MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN.- Los porcentajes descriptos funcionarán para todos los eslabones que integran el sistema a saber: BANCO MUNICIPAL, DISTRIBUIDOR MAYORISTA, MINORISTA, EMPRESAS DE TRANSPORTE Y USUARIOS del Servicio Urbano de Colectivos.-

Artículo 24º.- La adjudicataria deberá emitir comprobantes que respalden la venta de cospeles a los Distribuidores Minoristas y/o mesitas cospeleras y llevar los registros contables tal cual lo exijen los artículos 7º y 8º del Pliego de Condiciones Particulares.-

En caso de incumplimiento se hará pasible a las sanciones del artículo 17º incisos g) y h) del Pliego de Condiciones.-

Artículo 25º.- La Municipalidad podrá realizar auditorías contables y técnicas sobre la Empresa cada vez que lo considere pertinente, debiendo el Concesionario prestar la colaboración necesaria.-

Artículo 26º.- La Empresa Adjudicataria deberá construir un refugio por mes en las paradas de ómnibus que la Municipalidad le indique, conforme lo ofrecido en la Licitación oportunamente realizada.-

Artículo 27º.- En los casos no contemplados por el contrato será de aplicación las disposiciones del Pliego de Condiciones, la oferta del Concesionario, la Ordenanza de Contabilidad y supletoriamente las disposiciones Municipales en vigencia.-

Artículo 28º.- Si de las auditorías practicadas surgiere que la Empresa Distribuidora ha realizado o realiza maniobras tendientes a acumular stock de cospeles fuera de lo normal en previsión de un cambio de precio, altera el precio fijado por la Municipalidad ó la comisión establecida para el Minorista, la Municipalidad podrá caducar la concesión de inmediato, ejecutar las garantías de este contrato y hacerse cargo de la Distribución de los Cospeles.-

Artículo 29º.- El sellado de Ley del presente contrato será soportado a partes iguales por ambos contratantes.-

Artículo 30º.- Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y al mismo y único efecto en el lugar y fecha precedentemente enunciado.-

SALA DE SESIONES, DICIEMBRE 22 DE 1.993.-